



Facultad de Ciencias Exactas
Departamento de Ciencias Físicas

Reglamento Interno

DOCTORADO EN CIENCIAS FÍSICAS

Marzo de 2022

Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente normativa regula y orienta la vida académica del Programa de Doctorado en Ciencias Físicas de manera complementaria al Decreto vigente, DUNº 06/2022, y al Reglamento de Estudios de Doctorado DUNº 2819/2021.

Respecto a la administración del programa

Artículo 2.

El Reglamento de Estudios de Doctorado, Título II, art. 9º al 14º da cuenta de la dependencia administrativa y estructura organizacional de este Programa, detallando las funciones del Director del Programa.

Artículo 3.

El programa de Doctorado en Ciencias Físicas cuenta con un Comité Académico que asesora al Director. Este Comité está integrado por un representante de cada una de las líneas de investigación del programa, elegido por los miembros de esa línea y nombrado por el decano de la Facultad de Ciencias Exactas a solicitud del director del programa. Las funciones a desarrollar por este Comité, se explicitan en este Reglamento Interno y son las siguientes:

- a) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y recomendar su admisión, reincorporación o rechazo al programa.
- b) Recomendar al director del Programa la homologación o equivalencia de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el postulante.
- c) Proponer planes de estudios y actividades académicas del alumno.
- d) Supervisar el cumplimiento de las exigencias del programa por parte del alumno y proponer al director del Programa respecto de la eliminación de aquellos alumnos que no cumplen con los requisitos mínimos de permanencia en el programa.
- e) Proponer los profesores que impartirán las diversas asignaturas y cursos del programa, así como supervisar el contenido de estos y los informes de cierre de cada curso.
- f) Proponer las comisiones evaluadoras del Examen de Calificación y Proyecto de Tesis Doctoral, así como recomendar cambios de profesor tutor o director de tesis.
- g) Revisar los antecedentes de desempeño académico entregados por la Dirección Académica de Doctorados, a través de las encuestas docentes semestrales e informes de cierre de asignaturas, y recomendar al director del Programa acciones de mejoramiento del desempeño de los profesores del programa cuando corresponda.
- h) Recomendar al director del Programa la incorporación o exclusión de miembros del claustro académico del programa.
- i) Recomendar y participar de los procesos de autoevaluación del programa para efectos de la acreditación y reacreditación.

Respecto al cuerpo académico

Artículo 4.

El Reglamento de Estudios de Doctorado, Título VI, art. 26º al 33º, da cuenta de las características del Cuerpo Académico y criterios que deberán cumplir para ser incorporados como profesores de Claustro, Colaboradores o Visitantes.

Artículo 5.

El procedimiento de evaluación y recambio del cuerpo académico será responsabilidad del director del Programa, quién será asesorado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 6.

Se entenderá por Claustro Académico a aquellos académicos de planta de la Universidad Andrés Bello (UNAB) o investigadores de planta de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) con líneas de investigación activas, estables y reconocidas, que están facultados para dirigir tesis de grado y dictar cursos del programa; profesores colaboradores serán aquellos académicos de la UNAB o investigadores de la CCHEN que tienen una dedicación parcial al Programa, por ejemplo, profesores de asignaturas específicas. Finalmente, se entenderá por profesores visitantes a los académicos invitados de instituciones diferentes a la UNAB o la CCHEN que realizan actividades académicas específicas, aprobadas por el director del Programa con acuerdo del Comité de Programa.

Artículo 7.

Los requisitos mínimos para formar parte del Cuerpo Académico del Programa, a excepción de los profesores visitantes, son:

- Poseer el grado de Doctor en Ciencias Físicas
- Pertenecer al Departamento de Ciencias Físicas de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Andrés Bello o al Centro de Investigación en la Intersección de Física de Plasmas, Materia y Complejidad y al Centro de Investigación en Física Nuclear y Espectroscopía de Neutrones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN).
- Tener una categoría académica mínima de Profesor Asistente o Asistente Adjunto.
- Tener una línea de investigación activa, estable y reconocida en las líneas de investigación del programa verificable a través de publicaciones y proyectos de investigación.

Artículo 8.

El proceso de evaluación y recambio del Cuerpo Académico estará centrado en los siguientes criterios:

- Resultado de la evaluación de desempeño académico en los dos últimos años.
- Resultado de la evaluación de desempeño docente en los dos últimos años.
- Productividad científica acorde con los lineamientos de la Comisión Nacional de Acreditación en los últimos 5 años.

Artículo 9.

La incorporación de un nuevo miembro al Cuerpo Académico del Programa será evaluada por el Comité de Programa; esto a solicitud del interesado, quien enviará una solicitud formal al director del Programa, incluyendo *Currículum Vitae*. Los antecedentes serán evaluados por el Comité en una reunión, generando un acta sobre la resolución adoptada, la que será visada por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado (VRID). Considerando el sistema de evaluación descrito en el Artículo 7, el Comité dirimirá la aceptación o rechazo de la postulación, indicando cuando sea aceptada, si el/la candidato(a) se integrará como profesor(a) colaborador(a) o miembro del claustro. El nuevo integrante del cuerpo académico será adscrito en al menos una de las líneas de Investigación del Programa de Doctorado.

Respecto al claustro académico y dirección de tesis doctorales

Artículo 10.

Se entenderá por Claustro Académico al conjunto de profesores habilitados para dirigir tesis y realizar actividades docentes, debiendo poseer líneas de investigación activas, estables y reconocidas que tributen a las líneas del Programa.

Los requisitos mínimos para formar parte del Claustro del Programa son:

- Cumplir los requisitos estatutarios para formar parte del Cuerpo Académico establecidos en el Artículo 7 de este Reglamento.
- Cumplir con los estándares cuantitativos de productividad exigibles (Desarrollados en Artículo 11 del presente Reglamento)
- Cumplir con los Criterios cualitativos referidos a la pertinencia temática respecto de las líneas del Programa.

Artículo 11.

Los requisitos de incorporación de académicos al Claustro del Programa se dividen en tres criterios:

- a) Requisitos estatutarios para postulación
- b) Criterios cuantitativos
- c) Criterios cualitativos

El Comité de Programa evaluará periódicamente estos criterios. La incorporación de miembros al Claustro podrá ser realizada en cualquier momento.

a) Requisitos estatutarios para postulación: Poseer grado de doctor, pertenecer al Departamento de Ciencias Físicas de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNAB o al Departamento de Ciencias Nucleares de la CCHEN.

b) Criterios Cuantitativos: El Claustro estará formado por académicos(as) que cumplan con la orientación individual o grupal de productividad establecida por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA):

Orientación Individual: 7 publicaciones WoS promedio por académico del Claustro, en revistas de cuartiles 1 y 2, en los últimos 5 años.

Orientación Grupal: al menos el 67% de los integrantes del Claustro deben cumplir con la orientación individual de productividad CNA y el restante 33% debe mantener una productividad individual mínima de 5 publicaciones WoS en revistas de cuartiles 1 y 2, en los últimos 5 años.

c) Criterios Cualitativos: Los académicos deben mantener actividades de investigación en alguna de las líneas del Programa, verificable a través de publicaciones y proyectos de investigación.

Artículo 12.

Se aplicará una evaluación semestral del desempeño del docente en cada asignatura. Cada asignatura que se dicte en el Doctorado debe ajustarse al programa del curso correspondiente, dejando claramente establecido la metodología de evaluación y los contenidos. La evaluación de desempeño docente será realizada por consulta anónima a los/las estudiantes luego de finalizado el curso. El análisis de la evaluación será realizado por el Comité de Programa, quien recomendará al director las medidas necesarias para corregir eventuales desempeños insatisfactorios.

Artículo 13.

La permanencia de un profesor en el Claustro se evaluará cada 2 años por el Comité de Programa. Aquellos miembros que hayan dejado de cumplir con los requisitos de permanencia en el Claustro pasarán a ser considerados profesores colaboradores.

Otras causales de exclusión del Programa se rigen por los reglamentos y estatutos propios de la Universidad Andrés Bello.

Si un académico deja de ser miembro del Claustro mientras está dirigiendo una tesis doctoral, no podrá seguir cumpliendo esta labor. El Comité de Programa nombrará un sustituto que cumpla con los requisitos señalados en el Artículo 11° del presente reglamento. El Comité podrá recomendar al director del Programa la participación del académico removido como codirector(a), velando por el buen desarrollo de la tesis.

Un académico desvinculado del Claustro y que continúe formando parte de la planta académica del Departamento de Ciencias Físicas o del Departamento de Ciencias Nucleares de la CCHEN, podrá solicitar su reincorporación al Programa sólo después de un año de la fecha de desvinculación. La solicitud será evaluada por el Comité de Programa en la reunión siguiente a la presentación de la solicitud.

Respecto al proceso de admisión

Artículo 14.

El Reglamento de Estudios de Doctorado, Título VII, art. 34° al 38°, señala quienes serán alumnos activos del Programa, deberes, derechos y evaluaciones.

Artículo 15

El proceso de admisión al Programa estará dirigido por el Comité de Admisión, conformado por el Comité de Programa y otros miembros del Claustro invitados a participar. Tiene como función la evaluación de los antecedentes del postulante, para su posterior aceptación o rechazo. Esta evaluación consta de tres etapas:

- Evaluación de antecedentes académicos (60%)
- Análisis de cartas de recomendación (20%)
- Entrevista personal (20%)

Los criterios ocupados en ambas instancias se basan en las siguientes notas de evaluación:

- 0,0 a 3,9 = No califica
- 4,0 a 4,9 = Regular
- 5,0 a 5,9 = Bueno
- 6,0 a 6,9 = Muy bueno
- 7,0 = Excelente

Una vez concluido el proceso de evaluación, el Comité de Admisión confeccionará un *ranking* de selección, y propondrá al director del Programa la aceptación o rechazo del postulante. El criterio de corte a utilizar en la selección de los/las postulantes consiste en un puntaje final mayor o igual a 5,0 de acuerdo con la ponderación de los antecedentes académicos, análisis de las cartas de recomendación y la entrevista personal. La evaluación de antecedentes académicos, cartas de recomendación y entrevistas personales se realizará en base a rúbricas.

En función de ello, el director del Programa informará, mediante e-mail, a los/las postulantes aceptados(as) y no aceptados(as), los resultados de la selección y aceptación bajo esta condición. En el caso de que ningún postulante cumpla con el puntaje mínimo (5,0), el concurso se declarará desierto. El Programa deberá enviar el acta correspondiente a la Dirección Académica de Doctorados, quien debe tener conocimiento de los estudiantes aceptados.

Artículo 16

El Comité de Admisión evalúa, en primera instancia, los antecedentes recibidos del/de la postulante utilizando los siguientes criterios (con su respectiva ponderación):

1. Antecedentes académicos del/de la postulante (Ponderación 60% del total), donde los factores a considerar son los siguientes:

- i. Concentración de notas de pregrado (para efecto de calcular el puntaje se considerarán solo los cursos relevantes para programa de Doctorado, a saber: Mecánica Cuántica, Física Estadística, Mecánica Clásica, Electrodinámica, o equivalentes a estos).
- ii. *Ranking* de egreso del pregrado de la institución de procedencia, asociado a la totalidad de egresados o titulados en el mismo año.
- iii. Coherencia entre años de estudio del/de la postulante y duración efectiva de la carrera.
- iv. Acreditación de la Universidad o programa de pregrado de procedencia (listado de Universidades y programas acreditados por la CNA en el siguiente *link*: <http://www.cnachile.cl>).
- v. En caso de presentar estudios de postgrado, considerar: Desempeño académico, coherencia entre años de estudio y duración del programa.
- vi. Certificado de conocimiento del idioma inglés (IELTS, TOEFL o equivalente).

1.1 Trayectoria académica y/o laboral del/de la postulante

- i. Actividades de docencia académica, ayudantías, participación docente en laboratorios de investigación, etc. (considerar las diferencias entre las categorías de docente, incluyendo certificación de estas actividades cuando esta exista).
- ii. Relevancia y duración de las actividades realizadas y prestigio de las instituciones donde desarrolló la actividad docente.

1.2 Actividad de investigación

Publicaciones científicas:

- i. Cantidad y calidad de publicaciones y su contribución/rol en ellas.
- ii. Relevancia e impacto de publicaciones (nacional, internacional, internacional indexada ISI, SCOPUS, SCIELO).

Participación en Congresos:

- i. Cantidad y calidad de exposiciones en congresos, relevancia de éstas y tipo de presentación (oral o poster).
- ii. Relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).

Proyectos de investigación:

- i. Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional, considerando su nivel de participación (investigador/a responsable, coinvestigador/a).
- ii. Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, etc.
- iii. Otro tipo de producciones: patentes, producciones artísticas, etc.

2. Cartas de Recomendación (Ponderación 20% del total), donde los factores a considerar son los siguientes:

- i. Evaluación del potencial del/de la candidato/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas en las cartas de recomendación.
- ii. Excelencia científica del evaluador/a (se considerará la productividad científica de los últimos 5 años de acuerdo con plataformas ORCID, SCOPUS o equivalente).
- iii. Grado de conocimiento del evaluador al recomendado en actividades de investigación, docente, etc.
- iv. Calificar el aporte futuro al país que podría realizar el/la postulante como postgraduado.

3. Entrevista Personal (Ponderación 20% del total), donde se encuentran los siguientes sub-criterios a considerar:

3.1 Objetivos de estudio donde los factores a considerar son los siguientes:

- i. Claridad en la exposición de los objetivos
- ii. Impacto y originalidad de los objetivos de estudio
- iii. Factibilidad del desarrollo y cumplimiento de los objetivos dentro del periodo de la beca y del Programa
- iv. Dominio de conocimientos fundamentales de física de nivel de pregrado

3.2 Coherencia y claridad de los intereses del/de la postulante donde los factores a considerar son los siguientes:

- i. El/la postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere estudiar un doctorado: relacionándolas con su trayectoria y el programa escogido
- ii. Considerar madurez de las motivaciones expuestas por el/la postulante
- iii. Considerar si el/la postulante tiene claridad de su futuro laboral luego de finalizado el doctorado

3.3 Retribución del/de la postulante al país donde los factores a considerar son los siguientes:

- i. Originalidad, compromiso y realismo de la retribución propuesta
- ii. Relevancia de las expectativas de inserción laboral
- iii. Potencial aporte de la investigación en su área de conocimiento

Artículo 17.

Los/Las postulantes deberán hacer llegar a la secretaría del Departamento de Ciencias Físicas durante el periodo del 15 de agosto al 15 de octubre del año anterior a la admisión, los siguientes documentos:

- i. Dos cartas de recomendación en el formato establecido por el programa.
- ii. Certificado de concentración de notas oficial de la institución donde realizó el pregrado y si lo hubiere del postgrado, este certificado debe incluir el *ranking* de egreso y posición relativa del/de la postulante en su promoción. Los certificados deben ser presentado en

fotocopia simple. En el caso de certificados emitidos en países adscritos al Convenio de la Apostilla, podrán validar su autenticidad presentado los documentos apostillados.

- iii. Artículos científicos publicados por el/la postulante si los hubiere.
- iv. Ficha de inscripción en el formato establecido por el programa.

Artículo 18.

Es necesario que el/la postulante acredite, al momento de la postulación, conocimientos del idioma inglés. De no acreditar dichos conocimientos, deberá someterse a un examen realizado por la Universidad. Quien esté por debajo del puntaje requerido por el doctorado, nivel B1 en la escala CEFR (*Common European Framework of Reference for Languages*), deberá subsanar esta falencia durante los primeros dos años del Doctorado, aprobando los cursos ofrecidos por el Departamento de Inglés de la Universidad. Es requisito acreditar nivel B1 de conocimiento de inglés para rendir la Defensa del Proyecto de Tesis.

Respecto al plan de estudios

Artículo 19.

El Reglamento de Estudios de Doctorado, Título V, art. 20° al 25°, señala la carga académica de los planes de estudio, estadía mínima en caso de convalidaciones y/o homologaciones, actividades curriculares reguladas por el decreto de cada programa, actividades de habilidades complementarias.

Artículo 20.

El Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias Físicas tiene una duración de 8 semestres académicos y está organizado en:

- (i) Actividades de precandidatura: 4 cursos obligatorios, 3 cursos electivos, un taller de comunicación y ética, el examen de calificación y la defensa de un proyecto de tesis.
- (ii) Actividades de candidatura: la realización de la tesis, la defensa privada de la tesis y la defensa pública de la tesis.

Las actividades curriculares que deben ser cursadas por los alumnos del Doctorado en Ciencias Físicas se explicitan en el decreto vigente del Programa (DUN° 06-2022, art. 15°)

Respecto a la evaluación y actualización del plan de estudios

Artículo 21.

La implementación del Programa y su efectividad será evaluada cada 6 años, como máximo, considerando las fuentes de evaluación indicadas a continuación. Las modificaciones que sean requeridas deberán ser informados a la VRID.

Las asignaturas son evaluadas por dos vías:

- a) Encuesta al final del curso: Al final de cada semestre se aplica una encuesta que los estudiantes responden en forma anónima. La aplicación, tabulación y análisis de estas encuestas es elaborada por la Vicerrectoría Académica, la cual informa de sus resultados al director del Programa para su discusión en el Comité. Este instrumento evaluativo busca conocer la opinión de los estudiantes en aspectos generales de los cursos impartidos, el desempeño de los académicos y su opinión sobre el Programa en general.

- b) Mecanismos de seguimiento de sus graduados: Se busca evaluar, mediante los antecedentes entregados por estos, la pertinencia de la formación recibida respecto de las exigencias del medio científico disciplinario correspondiente y los requerimientos de
- c) adecuación que puedan surgir en el tiempo. Estos mecanismos, permitirán obtener valiosa información para sustentar futuros cambios. El seguimiento de los alumnos graduados estará a cargo del Directo del Programa y del Comité de Programa.

Artículo 22.

Los alumnos deberán inscribir las cuatro asignaturas obligatorias, dos asignaturas electivas y el Examen de Calificación durante el primer año de permanencia en el Programa. Las excepciones, como solicitudes de convalidaciones y/o homologaciones, podrán ser presentadas por el alumno al Comité de Programa, quienes recomendarán al director su aceptación o rechazo. El director informará al alumno sobre la resolución. Como requisito mínimo, todo estudiante deberá inscribir una asignatura o actividad académica en cada semestre de al menos 10 créditos SCT.

Respecto de la selección del/de la director(a) de tesis

Artículo 23.

El estudiante seleccionará un/una director(a) de tesis entre los miembros del claustro académico del programa que cumpla con la orientación individual de productividad de la CNA, establecidos en el Artículo 11. En caso de no cumplir con esta orientación, la productividad mínima requerida para dirigir una tesis será de 5 publicaciones WoS en revistas de cuartiles Q1 o Q2, en los últimos 5 años.

Respecto al examen de calificación y defensa del proyecto de tesis

Artículo 24.

El examen de calificación evalúa los conocimientos en física fundamental que los alumnos del programa deben poseer previo a la realización del trabajo de tesis. El examen de calificación lo constituyen cuatro pruebas de nivel de pregrado de las materias: Mecánica Cuántica, Física Estadística, Mecánica Clásica y Electrodinámica Clásica. Estas pruebas deberán ser tomadas en cuatro días consecutivos, en lo posible. El criterio de aprobación será la obtención de un puntaje promedio mayor o igual al 60% del puntaje máximo del examen de calificación y de un puntaje mínimo mayor o igual al 40% en cada una de las pruebas de las materias específicas.

El examen de calificación podrá ser realizado en tres oportunidades, siendo la primera de estas de carácter preparatorio no sujeto a evaluación formal. La reprobación del examen de calificación en dos oportunidades o la no presentación a este resultará en eliminación del programa por motivos académicos. Luego de aprobado el examen de calificación, el alumno podrá inscribir el proyecto de tesis.

Si un alumno obtiene un puntaje de 70% o superior en un máximo dos pruebas y no aprueba el examen en general, se le conservarán las notas y podrá rendir solo las materias no aprobadas en la siguiente oportunidad.

Artículo 25.

La defensa del proyecto de tesis será realizada al finalizar el semestre de su inscripción. En esta, el alumno deberá presentar un seminario de defensa del proyecto de tesis. La evaluación del proyecto de tesis corresponderá a la Comisión de Tesis, la que podrá aceptar, rechazar o sugerir cambios al

proyecto si así lo estima conveniente. Esta comisión debe estar compuesta por el/la director(a) de tesis más cuatro expertos en el área, siendo al menos uno de ellos externo a la Universidad.

Artículo 26.

Si el estudiante reprueba un avance de tesis, podrá solicitar al Comité del Programa la posibilidad de rendirlo en una segunda oportunidad, en un plazo máximo de un mes. Si lo reprueba nuevamente, será eliminado del programa por motivos académicos.

Respecto a la tesis doctoral

Artículo 27.

El Comité de Programa, asesorado por expertos externos, verificará que dos o más proyectos de tesis presentados bajo la dirección de un mismo miembro del claustro, sean lo suficientemente diferente entre ellos y de otro en ejecución, de tal forma que no represente simplemente una extensión o complemento de otro.

Artículo 28.

Un(a) académico(a) o investigador(a) colaborador o visitante del programa podrá actuar como codirector(a) de una tesis dirigida por un miembro del Claustro del Programa. Su participación será evaluada y aprobada por la dirección del Programa con la recomendación del Comité del Programa.

Artículo 29.

Un(a) académico(a) o investigador(a) no perteneciente al programa podrá actuar como codirector(a) de una tesis dirigida por un miembro del Claustro del Programa. Su participación será evaluada y aprobada por la dirección del Programa con la recomendación del Comité del Programa.

Artículo 30.

El Comité de Programa evaluará los miembros del Comité de Tesis sugerido por el director de Tesis. En caso de existir conflicto de interés con un miembro del Comité de Programa, este se deberá inhabilitar y se llamará a un académico del Claustro a participar de la evaluación. Todos los miembros de Comité de Tesis deben satisfacer un requisito mínimo de productividad de al menos 5 artículos WoS en los últimos 5 años pertenecientes a los dos primeros cuartiles. Por otra parte, la presencia de al menos un revisor externo en el Comité de Tesis es obligatoria. Se entiende por revisor externo a un académico experto en el área del proyecto de tesis, no perteneciente a la Universidad. No podrán actuar como revisores externos los académicos que cumplan alguna de las siguientes inhabilidades respecto al estudiante:

- Publicaciones conjuntas en los últimos 5 años.
- Relación de tutor-alumno (pre y/o postgrado) en los últimos 5 años.
- Relación de parentesco.

La dirección del Programa con la recomendación del Comité de Programa evaluará la idoneidad del miembro externo del Comité de Tesis. El Comité de Programa evaluará sus cualificaciones, productividad y la pertinencia a la temática de la tesis. En caso de considerar que no es idóneo, el Comité de Programa podrá rechazarlo y sugerir otro académico.

Respecto a cambios en la dirección de la tesis

Artículo 31.

Si un académico renuncia a la dirección de tesis de un candidato a doctor, deberá remitir una carta explicando los motivos a la dirección del Programa. La dirección del Programa nombrará un profesor guía temporal, perteneciente al Claustro, que deberá ayudar al candidato a detectar un(a) nuevo(a) director(a) de Tesis, preferentemente entre los miembros del Claustro.

Por otra parte, un candidato a doctor puede solicitar un cambio de director(a) de Tesis. En tal caso, deberá remitir una carta explicando los motivos a la dirección del programa y proponiendo un(a) nuevo(a) director(a). En caso de tratarse de alguien externo al programa, se deberá adjuntar el *Currículum Vitae* y una carta de dicho académico en la que acepte la dirección de tesis. Además, se nombrará un codirector perteneciente al Claustro del programa. La dirección del Programa deberá determinar si se acepta el cambio tras consultar con el Comité de Programa.

Artículo 32.

El/la director(a) de Tesis puede solicitar el cambio de un miembro del Comité de Tesis a través de una carta dirigida a la dirección del Programa, explicando los motivos y proponiendo un nuevo miembro. La dirección del Programa deberá determinar si se acepta o no el cambio tras consultar con el Comité de Programa y al miembro del Comité de Tesis saliente.

Respecto a la presentación de la tesis y su defensa privada y pública**Artículo 33.**

El proceso de evaluación de la tesis se inicia con la entrega del manuscrito de la tesis por el alumno a la dirección del Programa, con copia al Comité de Tesis. Posteriormente, el Comité de Tesis tendrán 20 días hábiles para evaluarla, al cabo del cual se programará la fecha de la Defensa Privada de Tesis. El manuscrito debe tener un formato similar al sugerido por Biblioteca con las componentes tradicionales de una tesis académica (introducción, pregunta de investigación, hipótesis, métodos, resultados, conclusión y referencias). Esta tesis puede ser escrita en idioma inglés o castellano.

Artículo 34

La Defensa Privada de Tesis consiste en una presentación oral del candidato a ser realizada frente a la Comisión de Tesis. La presentación tendrá una duración mínima de 30 minutos y máxima de 45 minutos (sin incluir preguntas). La Defensa Privada de Tesis puede finalizar con la aprobación de la Tesis (con o sin modificaciones del manuscrito) o con la reprobación. Si es reprobada, el alumno tiene una posibilidad adicional de rendirla, debiendo trascurrir para ello, como máximo 6 meses. La evaluación de la Defensa Privada de Tesis se realizará a través de rúbrica de corrección, la que debe ser entregada a la dirección del programa luego de la defensa en conjunto con el acta correspondiente.

Artículo 35.

De acuerdo con el DUNº 06/2022, la Defensa Pública de la Tesis se realiza en una ceremonia solemne donde se define la aprobación final del trabajo de tesis por el Comité de Tesis. Esta ceremonia es presidida por el director del Programa y copresidida por el Vicerrector de Investigación y Doctorado o quien lo represente. El Candidato deberá dictar un seminario de 30 a 45 minutos (sin incluir preguntas) mostrando los resultados obtenidos en su tesis y dominio de la bibliografía relacionada a esta. Además, deberá responder las preguntas de Comité de Tesis y del público. Luego de esto, el Comité de Tesis más el director del Programa se reunirán en forma privada para evaluar la Defensa Pública de la Tesis. En esta evaluación, el director del Programa actúa como ministro de fe. Esta actividad se califica en términos de APROBADA (A) o REPROBADA (R).

Respecto a la obtención del grado de doctor

Artículo 36.

En caso de que la defensa privada sea aprobada por el Comité de Tesis, el candidato a doctor quedará en condiciones de realizar la defensa de Tesis pública solo si cumple con los siguientes requisitos obligatorios

- Haber aprobado 240 créditos SCT o un mínimo de 150 SCT en caso de presentar convalidaciones y/o homologaciones.
- Haber aprobado el examen de calificación
- Tener al menos una publicación WoS en revista de cuartiles Q1 o Q2, aceptada o publicada, la que debe estar relacionada al tema de investigación de la Tesis.
- Cumplir con las demás disposiciones del Decreto vigente y las que establezca el presente Reglamento Interno y el Reglamento de Estudios de Doctorados de la Universidad.

Respecto a la evaluación final y ponderación para la otorgación de distinciones

Artículo 37.

El Comité de Tesis calificará la aprobación de la Tesis por acuerdo de sus miembros, lo que deberá ser consignado en un acta, pudiendo distinguir el otorgamiento del grado de Doctor en los niveles de “Cum Laude”, “Magna Cum Laude” y “Summa Cum Laude”, de acuerdo a la calificación obtenida en la Defensa Privada de Tesis:

- Cum Laude: 5.9 - 6.2
- Magna Cum Laude: 6.3 - 6.6
- Summa Cum Laude: 6.7 - 7.0

Artículo 38.

De acuerdo con el DUNº 06/2022, la calificación final para la obtención del grado académico de Doctor se calculará como promedio general simple de todas las asignaturas del plan de estudios.

Respecto a la postulación a becas y fondos concursables

Artículo 39.

Es responsabilidad del/de la estudiante postular oportunamente a los concursos de becas que ofrece la Universidad. También dar cumplimiento de las obligaciones académicas que conlleve la beca, en caso de ser obtenida. Los concursos serán informados a través de la página web de la Dirección Académica de Doctorados.

Otras disposiciones

Respecto obligaciones de los estudiantes

Artículo 40.

El programa de Doctorado en Ciencias Físicas se define como de permanencia y dedicación exclusiva, por lo que se entiende que los estudiantes están por completo dedicados al desarrollo de las actividades del Programa. Los beneficios de asistencia académica y de arancel proporcionados por la Universidad tiene por finalidad permitir a los estudiantes concentrarse únicamente en estas actividades. La presencia de los estudiantes en actividades formativas, tales como seminarios, cursos o talleres, es obligatoria, salvo justificación previa. Además, las ausencias de más de dos semanas deben ser informadas a la dirección del programa, sean estas debidas a pasantías en el exterior, por motivos de salud o fuerza mayor.

Respecto a la resolución de conflictos

Artículo 41.

Ante eventuales conflictos no resueltos al interior del programa y con el objetivo de gestionarlos de manera dialogante y respetuosa, se considerará como primera instancia de mediación al claustro completo de profesores, y como última instancia de mediación, la intervención del Vicerrector de Investigación y Doctorado para su solución definitiva.

Respecto al acceso a la reglamentación

Artículo 42.

Los alumnos tienen derecho al acceso del presente Reglamento, al Decreto vigente del Programa DUN° 06/2022 y al Reglamento de Estudios de Doctorado DUN° 2819/2021. Los alumnos tienen el deber de conocer la reglamentación del Programa y de la Universidad Andrés Bello.

Artículo 43.

Es obligación del director del Programa enviar un correo electrónico a los alumnos nuevos, en el que se expliciten las normas relacionadas a la citas y referencias de trabajos ajenos. Cumpliendo este requisito, un estudiante del doctorado no podrá justificar la infracción de plagio alegando ignorancia de las normas.

Respecto del plagio

Artículo 44.

En lo correspondiente a plagio, el Programa se rige directamente por lo establecido en el Título Décimo Segundo del Reglamento de Estudios Doctorado DUN° 2018/2021.

Respecto a la firma de artículos científicos

Artículo 45.

En los artículos generados durante el desarrollo de la Tesis Doctoral de este Programa, u otras actividades (por ejemplo, la Unidad de Investigación), la afiliación de los estudiantes deberá ser como sigue: **“Universidad Andres Bello, Programa de Doctorado en Ciencias Físicas, Facultad de Ciencias Exactas, Sazié 2212, Santiago, Chile”**. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán tener afiliaciones adicionales si correspondiera.



Dr. Walter Orellana
Director Doctorado en Ciencias Físicas



Dr. Pierre Paul Romagnoli
Decano Facultad de Ciencias Exactas